



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.

Edificio Palacio de Justicia.

Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.

[J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

RADICADO	087583184001-2020-00206 - 00
PROCESO:	CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES
DEMANDANTE	MAYRA LISETH ESCOLAR ESTRADA C.C. 55.220.335. Menor: DUY ZAMARA MALAGON ESCOLAR
DEMANDADO	ALDEMAR MALAGON HAMON C.C. 74.244.844.

INFORME SECRETARIAL, Soledad, 16 de octubre de 2020, Señora Jueza: A su Despacho la presente demanda, allegada la subsanación dentro del término. Sírvase proveer

**MARIA CRISTINA URANGO PEREZ**  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, DIECISEIS (16) OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020).**

Verificado el informe secretarial con la demanda de CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES, promovido por la señora MAYRA LISETH ESCOLAR ESTRADA a favor de la menor DUY ZAMARA MALAGON ESCOLAR en contra del señor ALDEMAR MALAGON HAMON, por reunir los requisitos señalados en esta clase de proceso el despacho,

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la demanda de CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES presentada por la señora MAYRA LISETH ESCOLAR ESTRADA, a favor de la niña DUY ZAMARA MALAGON ESCOLAR, contra el señor ALDEMAR MALAGON HAMON.
2. **Imprimase** el trámite indicado en el artículo 390 del CGP.
3. **Notifíquese** y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes conforme lo indica la ley.
4. **Notifíquese** de esta providencia al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito al despacho.

5. **DECRETAR.** la visita social por parte de la Asistente Social adscrita al despacho ya sea presencial o virtual, acorde al confinamiento de la pandemia covid-19, al domicilio de la señora MAYRA LISETH ESCOLAR ESTRADA, madre de la menor DZME, ubicada en la Carrera 34 A No. 59-53 Soledad Cel. 3185764190 correo [yudzam-26@hotmail.com](mailto:yudzam-26@hotmail.com), el demandado señor ALDEMAR MALAGON ESCOLAR, correo [aldemar19-81@hotmail.com](mailto:aldemar19-81@hotmail.com) la apoderada Dra. LUISA CAICEDO LOPEZ, Calle 80 No.42E-198 Cel.3013532746 correo, [luicaicedo@defensoria.edu.co](mailto:luicaicedo@defensoria.edu.co)., con el fin de establecer las condiciones en que habita o habitaría la menor, las personas con las que convive o conviviría, verificar si sus derechos serian plenamente garantizados y todos aquellos aspectos relevantes para la decisión de la custodia pretendida
6. Conceder el AMPARO DE POBREZA a favor de la demandante MAYRA LISETH ESCOLAR ESTRADA, Se advierte que la amparada por pobre no estará obligada a prestar cauciones procesales, honorarios de auxiliares de la justicia, no será condenada en costas, ni tendrá que sufragar expensas por diligencias, servicios o actividades que el Estado pueda prestar a través de sus órganos, pero no los que presten particulares, los cuales deberán ser cubiertos por la parte interesada.
7. RECONOCER personería a la Dra. LUISA CAICEDO LOPEZ Defensora pública, identificada con C.C. 1.107.051.799, y TP. 244410, del CSJ para actuar en representación de la demandante.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ**  
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD  
Soledad, 30 de octubre de 2020  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 111 VÍA WEB  
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ